



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0126 -MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2006 agosto 04

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio del 2006, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0117 publicada el 23 de junio del 2006 se modificó el Capítulo III "Del Inicio y Horario de las Actividades del Reglamento de Licencias de Apertura de Establecimientos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado con Ordenanza Municipal 019-2003-MDJLBYR;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0117 modificó el Artículo 18° del Capítulo III Del Inicio y Horario de las actividades de la Ordenanza Municipal N° 019-2006 de la siguiente manera: "Artículo 18° Queda terminantemente prohibido la venta de licor envasado para llevar en la zona de la Av. Dolores después de las 02:00 horas de la mañana y en las zonas de la Av. Estados Unidos, Av. D. Alcides Carrión entre otras después de las 24:00 horas, y en la zona residencial después de las 23:00 horas y en especial tratándose de menores de edad bajo apercibimiento de imponerse las acciones correspondientes".

Que, los establecimientos comerciales dedicados a la venta de licor en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero generan una serie de externalidades positivas o negativas; una externalidad negativa es muchas veces la perturbación de la tranquilidad pública y seguridad ciudadana, por lo que la Municipalidad esta en la obligación de tutelar el interés público y el derecho del ciudadano a vivir en un entorno tranquilo y seguro.

Que, es necesario uniformar el horario de atención de los establecimientos comerciales dedicados al expendio de licor (licorerías y/o botillerías), por lo que el Concejo Municipal considera pertinente modificar la Ordenanza Municipal N° 0117 con respecto al horario de atención de los locales antes señalados

Por lo expuesto; estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

MODIFÍQUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0117 SOLO CON RESPECTO AL HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENVASADAS (LICORERÍAS Y BOTILLERÍAS)

ARTICULO PRIMERO: Los establecimientos comerciales dedicados a la comercialización de licores envasados, como licorerías y botillerías, cerrarán indefectiblemente a las 23:00 horas

ARTICULO SEGUNDO: El horario establecido regirá en toda la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero,

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 0117 conforme al siguiente texto "Artículo Segundo: Queda terminantemente prohibido la venta de licor envasado para llevar en toda la jurisdicción del distrito después de las 23:00 horas".

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE